



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 02 OCT. 2019

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

**DECRETO N° 2201**

Visto el Expediente N° 0849-D-2018-20108 en el cual se tramita la aprobación del ACTA DE COMPROMISO DE SOLUCIÓN AMISTOSA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 435/439 obra ACTA DE COMPROMISO DE SOLUCIÓN AMISTOSA, suscripta en fecha 13 de SETIEMBRE de 2019, en el marco del caso N° 13.011 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H) de la Organización de Estados Americanos (O.E.A), "Graciela Ramos Rocha vs. Argentina", suscripto entre la peticionaria, señora Graciela Ramos Rocha, con la representación legal del Dr. Gustavo Iglesias de la Defensoría General de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Miguel Lisando Nieri, con el objeto de cumplir por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza los términos para finalizar la controversia entre las partes sobre la Situación habitacional, Inserción escolar y social y Asistencia médica;

Que el caso se origina en la denuncia efectuada por la Defensoría General de la Nación en representación de la señora Graciela Ramos Rocha ante la C.I.D.H, en la que se puso de manifiesto la presunta violación a derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (C.A.D.H) en el marco de la tramitación de un proceso judicial sustanciado ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, que tuvo como consecuencia que tanto ella como su grupo familiar fueran desalojados de una vivienda. La causa se caratuló: "Ramos Rocha, Graciela s/ Usurpación", se registró como Expediente Judicial N° 26.035 y tramitó ante el Juzgado N° 4 Correccional de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en primera instancia culminó con una sentencia condenatoria contra la señora Ramos Rocha a un año de prisión de ejecución condicional, como autora penalmente responsable del delito de usurpación (art. 181.1, Código Penal);

Que los recursos de casación y extraordinario federal contra esa sentencia, fueron rechazados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respectiva y oportunamente;

Sección. Administr.
<i>CJW</i>
Sec. de Despacho
S.I
Confección
R.M.

ES COPIA

*Mabel Lorenzo*  
MABEL LORENZO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia





GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N° 2201

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

Que en el trámite internacional la peticionaria señaló que al momento en el que ocurrieron los hechos denunciados se encontraba embarazada, a cargo de tres hijos menores de edad - uno de los cuales con una severa incapacidad psicomotriz- y sin trabajo. A su vez, indicó que en un contexto de violencia doméstica padecida de manos de su entonces pareja, fue que decidió abandonar la residencia familiar y se encontró en situación de calle. Por tal razón, ingresó juntos a sus hijos a una vivienda que encontró vacía, sin forzar la puerta de ingreso ya que se encontraba abierta. La peticionaria enfatizó que ese ingreso fue producto de la situación de extrema necesidad reseñada sucintamente. Y que la conducta endilgada en el proceso penal no cumplía con los requisitos de la figura de usurpación;

Que en fecha 26/10/2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó el Informe de Admisibilidad N° 62/15, mediante el cual declaró admisible la petición que es objeto del acta de compromiso de solución amistosa, con relación a la presunta afectación a los Artículos 8,9 y 25 de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en los Artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento;

Que durante la tramitación del caso internacional se produjeron informes socio ambientales y sanitarios que dan cuenta de la grave situación que aqueja a la familia de la señora Ramos Rocha y que, en especial, reflejan la profunda afectación del estado de salud de una de sus hijas, Carolina Miranda;

Que en particular, Carolina Miranda padece un cuadro de salud conocido por la partes intervinientes en ese acto y debidamente verificado, que permite considerarla como una persona con discapacidad, titular de medidas de acción positiva urgentes dirigidas a garantizar adecuadamente sus derechos;

Que en atención a la situación de extrema vulnerabilidad de la peticionaria y de su grupo familiar, tanto la señora Ramos Rocha, con la asistencia de su representación letrada, como las autoridades competentes de la Provincia de Mendoza mantuvieron a lo largo del proceso internacional un espacio de diálogo tendiente a explorar la posibilidad de arribar a un eventual acuerdo de solución amistosa de la controversia;

Que entre los antecedentes más recientes, se realizaron reuniones de trabajo en el marco del 159° Período Ordinario de Sesiones de la C.I.D.H en Panamá, del 161° Período Ordinario de Sesiones de la C.I.D.H en Washington y del 162° Período Ordinario de Sesiones de la C.I.D.H en Buenos Aires y se

Dcción. Administr.
Jar
Sec. de Despacho
S. I.
Confacción
R.M.

ES COPIA

MABEL LORENZO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia







GOBIERNO DE MENDOZA

- 3 -

DECRETO N° 2201

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

sostuvieron a su vez distintas comunicaciones entre las partes dirigidas centralmente a garantizar el acceso de la señora Ramos Rocha y su familia a una vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad y acondicionada a las necesidades particulares de Carolina Miranda;

Que luego de varios intercambios de propuestas y de observaciones entre la peticionaria y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, se pudo llegar a un entendimiento razonable que de satisfacerse acabadamente pondría fin a la controversia;

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 419 y vta. y Fiscalía de Estado a fs. 422/425;

**EL  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°** - Apruébese el ACTA DE COMPROMISO DE SOLUCIÓN AMISTOSA, suscripta en fecha 13 de SETIEMBRE de 2019, en el marco del caso N° 13.011 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H) de la Organización de Estados Americanos (O.E.A), "Graciela Ramos Rocha vs. Argentina", entre la peticionaria, señora Graciela Ramos Rocha, con la representación legal del Dr. Gustavo Iglesias de la Defensoría General de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Miguel Lisando Nieri, con el objeto de cumplir por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza los términos para finalizar la controversia entre las partes sobre la Situación habitacional, Inserción escolar y social y Asistencia médica, el que en fotocopia certificada como ANEXO forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dección. Administr.
Jaw
Sec. de Despacho
SJ
Consección
R.M.

*[Firma manuscrita]*

Lic. MIGUEL LISANDO NIERI  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

*[Firma manuscrita]*

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

MABEL LORENZO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia



ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN



MARIA VIVIANA BRUN  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



2. En el trámite internacional la peticionaria señaló que al momento en el que ocurrieron los hechos denunciados se encontraba embarazada, a cargo de tres hijos menores de edad -uno de los cuales con una severa incapacidad psicomotriz- y sin trabajo. A su vez, indicó que en un contexto de violencia doméstica padecida de manos de su entonces pareja, fue que decidió abandonar la residencia familiar y se encontró en situación de calle. Por tal razón, ingresó junto a sus hijos a una vivienda que encontró vacía, sin forzar la puerta de ingreso ya que se encontraba abierta. La peticionaria enfatizó que ese ingreso fue producto de la situación de extrema necesidad reseñada sucintamente. Y que la conducta endilgada en el proceso penal no cumplía con los requisitos de la figura de usurpación.
3. En fecha 26 de octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó el Informe de Admisibilidad N° 62/15, mediante el cual declaró admisible la petición que es objeto del presente acuerdo, con relación a la presunta afectación a los artículos 8, 9 y 25 de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.
4. Durante la tramitación del caso internacional se produjeron informes socio ambientales y sanitarios que dan cuenta de la grave situación que aqueja a la familia de la señora Ramos Rocha y que, en especial, reflejan la profunda afectación del estado de salud de una de sus hijas, Carolina Miranda.
5. En particular, Carolina Miranda padece un cuadro de salud conocido por las partes intervinientes en este acto y debidamente verificado, que permite considerarla como una persona con discapacidad, titular de medidas de acción positiva urgentes y dirigidas a garantizar adecuadamente sus derechos.
6. En atención a la situación de extrema vulnerabilidad de la peticionaria y de su grupo familiar, tanto la señora Ramos Rocha, con la asistencia de su representación letrada, como las autoridades competentes de la Provincia de Mendoza mantuvieron a lo largo del proceso internacional un espacio de diálogo tendiente a explorar la posibilidad de arribar a un eventual acuerdo de solución amistosa de la controversia.
7. Entre los antecedentes más recientes, se realizaron reuniones de trabajo en el marco del 159° Período Ordinario de Sesiones de la CIDH en Panamá, del 161° Período Ordinario de Sesiones de la CIDH en Washington y del 162° Período Ordinario de Sesiones de la CIDH en Buenos Aires, y se sostuvieron a su vez distintas comunicaciones entre las partes dirigidas centralmente a garantizar el acceso de la señora Ramos Rocha y su familia a una vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, y acondicionada a las necesidades particulares de Carolina Miranda.
8. Luego de varios intercambios de propuestas y de observaciones entre la peticionaria y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, se ha podido llegar a un entendimiento razonable que de satisfacerse acabadamente pondría fin a la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sección. Administr.
Jal
Sec. de Despacho
S. I.
Confección
R.M.

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA  
MABEL LORENZO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia



ES COPIA

SALVADOR IACONETTI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL  
DE GOBIERNO



MARIA VIVIANA BRUN  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA

presente controversia. Los términos de ese entendimiento se desarrollan a continuación.



II. Compromisos

A. Situación habitacional

1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a entregar a la señora Graciela Ramos Rocha la posesión y propiedad de la vivienda, casa N° 2 MANZANA N° 11 FRENTE A PASAJE L DEL BARRIO PARQUE SUR Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (146,40), SEGUN NOMENCLATURA CATASTRAL N° 050101004200000200009 , y que fuera adjudicada por medio de Resolución N° 1121I.P.V. de fecha 11 de septiembre de 2018. El inmueble se entregará a la peticionaria en propiedad, sin que le corresponda a ella o a su grupo familiar pago alguno, y sin ningún tipo de deudas ni gravámenes.

2. El Gobierno de la Provincia de Mendoza entrega el inmueble refaccionado y acondicionado, tomando como guía los lineamientos oportunamente señalados en el informe técnico arquitectónico realizado por la Defensoría General de la Nación, que se incluye como anexo de la presente. Esos lineamientos se dirigen a garantizar condiciones satisfactorias de habitabilidad para el grupo familiar, y adecuadas a la condición de salud de Carolina Miranda.

3. La entrega de la posesión en favor de la señora Graciela Ramos Rocha deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la firma de la presente, mediante Actuación Notarial a realizarse por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

4. La señora Graciela Ramos Rocha deberá iniciar los trámites correspondientes a la escrituración y transmisión del dominio del inmueble referido ante el I.P.V. El trámite de escrituración será sin ningún costo para la peticionaria, debiendo el Gobierno de la Provincia colaborar a fin de que la escrituración se concrete en el tiempo más breve posible. Una vez cumplidos los trámites referidos y notificada la adopción por parte de la CIDH del Informe del artículo 49 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el Gobierno de Mendoza otorgará a favor de la peticionaria la escritura respectiva.

5. El traslado de personas y bienes al inmueble indicado quedará a cargo de la peticionaria, debiendo dar aviso a las autoridades de la Provincia de Mendoza como mínimo 48 hs. antes.

Creación. Administr.
Jaw
Sec. de Despacho
S.I.
Confesión
R.M.

*[Handwritten signature]*

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

MABEL LORENZO  
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia



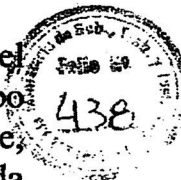
ES COPIA

SALVADOR JACONETTI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACION

**B. Inserción escolar y social**



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a garantizar dentro del nuevo lugar de arraigo, el derecho a la educación de los integrantes del grupo familiar en edad escolar, en el marco de la normativa vigente. Específicamente, garantizará la inserción escolar en el radio de la vivienda detallada precedentemente, asistiendo a la peticionaria y a su grupo familiar en lo que sea necesario a los fines de la inscripción, y en todo otro trámite accesorio. Para lo cual, el día de la entrega de posesión, se relevarán los datos correspondientes de los integrantes del grupo familiar, y con ello se dará intervención a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, quien le notificará los requisitos y trámites que deberán cumplir los integrantes para iniciar la escolarización.

2. El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a poner a disposición de la peticionaria la oferta de actividades recreativas, comunitarias y culturales existente en la zona, quedando a cargo de la interesada los trámites atinentes a su inscripción, con intervención del Subsecretario de Deportes de la Provincia de Mendoza.

**C. Asistencia médica**

1. El Gobierno de la Provincia de Mendoza asume el compromiso de prestar de forma inmediata, efectiva y de acuerdo con la normativa vigente, en los efectores públicos existentes, asistencia médica en favor de la señora Ramos Rocha y su grupo familiar, integrado por Carolina Mariel Miranda, Marilyn Luna Ordoñez Ramos, Ivonne María Morena Ordoñez Ramos, Sasha Agustina Ordoñez Ramos y Shirley Alejandra Ordoñez Ramos. Los tratamientos que se requieran deberán ser provistos por el tiempo que sea necesario, y deben incluir los medicamentos y otros recursos que estén directamente relacionados con aquellos, con intervención del Subsecretario de Salud para que por su intermedio se garantice el acceso a los servicios, asimismo, la intervención de la Directora de Atención a las Personas con Discapacidad, para que por su intermedio se garantice el pleno ejercicio de los derechos de la joven con discapacidad.

**III. Disposiciones Finales**

1. La parte peticionaria considera que el cumplimiento acabado de los compromisos asumidos mediante la presente implica la satisfacción de sus pretensiones en el caso N° 13.011 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de su representante, y la peticionaria, acuerdan suscribir la presente, a efectos de que los compromisos asumidos en este acto sean debidamente aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Excepción. Administr.
Jat
Sec. de Despacho
S. I.
Confección
K.M.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

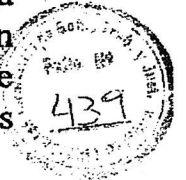
ES COPIA

MABEL LORENZO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

**ES COPIA**

**SALVADOR IACONETTI**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

2. Una vez que ello acontezca, la parte peticionaria se compromete, de manera irrevocable, a suscribir el acuerdo de solución amistosa con el Estado Nacional con expresa solicitud de que, en orden a los consensos alcanzados, se adopte el informe contemplado en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, oportunidad en la cual el mismo adquirirá plena virtualidad jurídica.



*[Handwritten signatures and initials]*

Esc. Administr.
<i>Jad</i>
Sec. de Despacho
<i>S. I.</i>
Consección
<i>R.M.</i>

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**ES COPIA**

**MABEL LORENZO**  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL  
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

*S. Giacinta Ramos*